



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de corrección de auto. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA**

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO |
| DEMANDANTE | JAIR DE JESÚS PABA CONTRERAS |
| DEMANDADO | MARY ANA PABA RUIZ |
| RADICACIÓN: | 47-707-40-89-002-2010-00064-00 |
| FECHA | 8 DE MAYO DE 2024 |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, mediante auto del 11 de abril de 2024, por error involuntario se consignó que la providencia fue expedida en el año 2023, se hace necesaria la corrección solicitada.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de error de cambio de palabras y la fecha de la providencia influye en ella, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR providencia de fecha 11 de abril de 2024, en el sentido de que la fecha de expedición de auto lo fue en 2024 y no en 2023 como se indicó.

SEGUNDO: NO ACCEDER a corrección de términos de 10 a 20 días, como quiera que el presente trámite corresponde a un verbal sumario, y el término de traslado de la demanda es de 10 días de conformidad a lo establecido en el artículo 391 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

Notificación en el estado No. 015 del 09 de mayo de 2024
JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

JAJVD

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4